CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00934-2026-2031-CD
RU 74656-CD
24 NOVIEMBRE 2026 03:14 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 32520, A FIN DE VIABILIZAR EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES AL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728

La diputada **Amalia Emilia Palomino Pacheco,** integrante del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú, en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa reconocida en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan la siguiente proposición legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 32520, A FIN DE VIABILIZAR EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES AL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente proposición legislativa ley tiene por objeto, modificar la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 32520, Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a plazo indeterminado.

Artículo 2.- Finalidad

Con la finalidad de viabilizar su implementación durante el Año Fiscal 2027 de acuerdo con la normativa presupuestaria aplicable.

Artículo 3.- Modificación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32520

Se modifica la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32520, Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Fomento del Empleo, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a plazo indeterminado, en los siguientes términos:

SEGUNDA. Exoneración de restricciones presupuestarias para la implementación del proceso de incorporación.

Se exonera a la Superintendencia Nacional de Migraciones, exclusivamente para la implementación del proceso de incorporación autorizado por la Ley N.º 32520, de las restricciones que resulten aplicables en materia de incorporación de personal y de modificaciones presupuestarias previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027, en los numerales y alcances que se identifiquen expresamente en el texto definitivo de dicha ley.

La aplicación de esta exoneración se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y con observancia de las disposiciones sobre disponibilidad presupuestaria, registro de plazas y gestión fiscal de los recursos humanos que resulten aplicables».

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación de la ley

La Superintendencia Nacional de Migraciones adopta las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para implementar el proceso de incorporación autorizado por la Ley N.º 32520 durante el Año Fiscal 2027, de conformidad con la presente ley y la normativa vigente aplicable.

SEGUNDA. Financiamiento

La implementación de la presente proposición legislativa se financia con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables.

TERCERA. Vigencia

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALOMINO PACHECO Amalia Emilia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2026 13:57:35-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEÑA CORDOVA Olver FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2026 12:15:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEREZ ALCCAHUAMAN Jesus FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2026 13:25:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2026 19:47:12-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HOLGUIN AGUIRRE James Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2026 14:43:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEREZ MALLQUI Julian Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2026 15:07:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MANAY PILLACA Alejandro José FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2026 19:29:53-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema público

El problema público que se busca resolver consiste en las dificultades de carácter presupuestario y administrativo que podrían impedir o retrasar la implementación efectiva de la Ley N.º 32520, que autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones a incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 a los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, a plazo indeterminado, comprendidos en los alcances de dicha norma.

Esta situación afecta directamente a los servidores CAS a plazo indeterminado de la Superintendencia Nacional de Migraciones que se encuentran comprendidos en la autorización legal de incorporación, debido a que la existencia de restricciones presupuestarias o administrativas aplicables podría dificultar la ejecución de las acciones necesarias para hacer efectiva dicha medida durante el Año Fiscal 2027. Asimismo, plantea un desafío para la entidad en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos, presupuestarios y de gestión de recursos humanos requeridos para llevar adelante el proceso.

La persistencia de estas dificultades podría limitar la eficacia práctica de la Ley N.º 32520 y postergar la materialización de la incorporación laboral autorizada por el legislador, prolongando la situación laboral de los servidores comprendidos en su ámbito de aplicación sin que se concrete la medida prevista en dicha norma.

En ese contexto, resulta necesaria la intervención legislativa para establecer una habilitación normativa expresa y específica que permita viabilizar la implementación de la Ley N.º 32520 durante el Año Fiscal 2027, delimitando las restricciones presupuestarias materia de excepción y respetando las disposiciones aplicables sobre disponibilidad presupuestaria, registro de plazas y gestión fiscal de los recursos humanos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

II. Evidencia que sustenta el problema

La necesidad de la presente iniciativa legislativa se sustenta en los antecedentes normativos y parlamentarios que evidencian la necesidad de adecuar las disposiciones presupuestarias aplicables al proceso de incorporación de los servidores de la Superintendencia Nacional de Migraciones al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728.

1. Autorización legal de incorporación y habilitación presupuestaria temporal. La Ley N.º 32520, publicada el 6 de diciembre de 2025, autorizó a la Superintendencia Nacional de Migraciones a incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 al personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 a plazo indeterminado comprendido en sus alcances. Su Segunda Disposición Complementaria Final estableció exoneraciones vinculadas a determinadas restricciones de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Este antecedente demuestra que la autorización legal contempló una habilitación presupuestaria asociada a un ejercicio fiscal determinado. Fuente: Diario Oficial El Peruano, Ley N.º 32520, 2025.

2. Antecedente legislativo del Proyecto de Ley N.º 13699/2025-CR (RU N°2186129). El dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República (RU N°2311102), correspondiente al período anual de sesiones 2025-2026 identificó que la exoneración prevista en la Ley N.º 32520 estaba vinculada a las restricciones presupuestarias del ejercicio 2025, mientras que para 2026 resultaba aplicable un nuevo marco presupuestario. En ese contexto, el Proyecto de Ley N.º 13699/2025-CR propuso modificar la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32520 para viabilizar el proceso de incorporación durante el Año Fiscal 2026. Este antecedente parlamentario documenta la necesidad de adecuar la habilitación legal al ejercicio presupuestario correspondiente. Fuente: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, dictamen recaído en los proyectos de ley N.º 13698/2025-CR, 13699/2025-CR y otros, 2026.

3. Necesidad de adecuación para el Año Fiscal 2027. La experiencia legislativa descrita evidencia la importancia de verificar que la autorización de incorporación prevista en la Ley N.º 32520 cuente con una habilitación compatible con las disposiciones presupuestarias aplicables al ejercicio en que se pretende ejecutar. En consecuencia, la presente iniciativa propone adecuar la Segunda Disposición Complementaria Final de dicha ley para el Año Fiscal 2027, delimitando su aplicación al proceso de incorporación autorizado, con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La justificación definitiva deberá identificar las disposiciones concretas del marco presupuestario 2027 que requieran ser exceptuadas, así como la información presupuestaria y de gestión de recursos humanos que sustente la viabilidad de la medida.

En consecuencia, los antecedentes normativos y parlamentarios citados sustentan la necesidad de examinar y adecuar la habilitación presupuestaria para la implementación de la Ley N.º 32520 durante el Año Fiscal 2027, sin extender sus efectos a supuestos distintos de los expresamente autorizados por dicha norma.

III. Objetivos generales y específicos

Objetivo general:

Modificar la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32520, a fin de viabilizar durante el Año Fiscal 2027 el proceso de incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de Migraciones contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, con contrato a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, en concordancia con la finalidad de eliminar la discriminación laboral y dentro del marco de la disponibilidad presupuestaria institucional.

Objetivos específicos:

(i) Adecuar el marco legal presupuestario previsto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32520 al correspondiente al Año Fiscal 2027, mediante la identificación expresa de las restricciones presupuestarias y de incorporación de personal cuya exoneración resulte necesaria para ejecutar el proceso autorizado por dicha ley.

(ii) Garantizar la viabilidad administrativa y presupuestaria del proceso de incorporación progresiva de los servidores comprendidos en la Ley N.º 32520, estableciendo que su

implementación se efectúe con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

(iii) Contribuir a la eliminación de la discriminación laboral de los servidores comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley N.º 32520, facilitando la continuidad de las acciones necesarias para su incorporación progresiva al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, conforme a las condiciones legales, presupuestarias y administrativas aplicables.

IV. Fundamentación de la iniciativa

4.1. Idoneidad de la vía legislativa

La vía legislativa resulta idónea porque la presente iniciativa legal propone modificar la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32520, con la finalidad de adecuar su aplicación al marco presupuestario correspondiente al Año Fiscal 2027. La modificación de una disposición contenida en una ley constituye el mecanismo normativo pertinente para actualizar las reglas legales que condicionan la ejecución de la medida autorizada por dicha norma.

Como antecedente, el Proyecto de Ley N.º 13699/2025-CR tuvo como propósito viabilizar durante el Año Fiscal 2026 el proceso de incorporación de los servidores comprendidos en la Ley N.º 32520 al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728. Este antecedente evidencia la necesidad de evaluar y adecuar expresamente el marco normativo cuando las disposiciones presupuestarias aplicables a un ejercicio fiscal dejan de ser las mismas para el ejercicio siguiente.

En ese sentido, esta iniciativa no pretende crear una finalidad distinta de la establecida por la Ley N.º 32520, sino actualizar las condiciones normativas necesarias para procurar la continuidad de su implementación durante el Año Fiscal 2027.

4.2. Necesidad de la propuesta y forma en que contribuye a resolver el problema

La Ley N.º 32520 autorizó a la Superintendencia Nacional de Migraciones a desarrollar el proceso de incorporación de los servidores comprendidos en su ámbito de aplicación al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728. Sin embargo, la ejecución de esta medida debe articularse con las disposiciones presupuestarias y de gestión de recursos humanos vigentes en cada ejercicio fiscal.

El antecedente legislativo constituido por el Proyecto de Ley N.º 13699/2025-CR abordó esta problemática respecto del Año Fiscal 2026, al plantear la modificación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32520 para adecuarla al marco presupuestario de dicho ejercicio. En consecuencia, resulta necesario evaluar una modificación específica para el Año Fiscal 2027, identificando expresamente las restricciones legales cuya exoneración sea indispensable para viabilizar el proceso.

La propuesta busca contribuir a resolver este problema mediante la adecuación de la disposición legal pertinente, de modo que la Superintendencia Nacional de Migraciones cuente con un marco normativo compatible con el ejercicio fiscal 2027 para continuar las acciones de implementación de la Ley N.º 32520.

Asimismo, se establece que la aplicación de la medida se realice con cargo al

presupuesto institucional de la entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y con observancia de las reglas aplicables sobre disponibilidad presupuestaria, registro de plazas y gestión fiscal de los recursos humanos. Por tanto, la iniciativa no debe interpretarse como una autorización irrestricta para incorporar personal al margen de las condiciones legales y presupuestarias correspondientes.

4.3. Compatibilidad con la Constitución Política del Perú

La iniciativa debe interpretarse de conformidad con la Constitución Política del Perú y con los principios que rigen la actuación de la Administración Pública, particularmente la legalidad, la igualdad ante la ley y el uso responsable de los recursos públicos.

En relación con el principio de igualdad, la propuesta se vincula con la finalidad de eliminar la discriminación laboral expresada en la Ley N.º 32520, procurando que el proceso de incorporación de los servidores comprendidos en su ámbito de aplicación pueda desarrollarse conforme a criterios objetivos y a las condiciones previstas en el ordenamiento jurídico. La modificación propuesta no supone, por sí misma, el reconocimiento automático de un derecho individual a la incorporación, sino la adecuación del marco normativo para viabilizar la ejecución de la medida legalmente autorizada.

En materia presupuestaria, la propuesta contempla que su implementación se efectúe con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y respetando las disposiciones aplicables en materia de gestión fiscal y disponibilidad presupuestaria. La exoneración que se plantee deberá ser expresa, delimitada y justificada, circunscribiéndose a las restricciones cuya inaplicación resulte necesaria para ejecutar la Ley N.º 32520 durante el Año Fiscal 2027.

En consecuencia, la iniciativa busca armonizar la finalidad de la Ley N.º 32520 con el marco presupuestario y administrativo vigente, sin excluir la aplicación de las demás normas constitucionales y legales pertinentes. Su compatibilidad constitucional definitiva deberá evaluarse considerando el texto preciso de las disposiciones presupuestarias que se propone exceptuar y el alcance concreto de la modificación legislativa.

V. Antecedentes legislativos, investigaciones y fuentes utilizadas

5.1. Antecedentes legislativos

a) Ley N.º 32520, Ley que elimina la discriminación laboral.

La Ley N.º 32520 constituye el principal antecedente normativo de la actual iniciativa normativa, al establecer el marco legal para la incorporación progresiva de los servidores de la Superintendencia Nacional de Migraciones comprendidos en su ámbito de aplicación al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728. Su Segunda Disposición Complementaria Final contiene disposiciones relacionadas con las condiciones para la implementación de dicho proceso.

La presente propuesta toma como referencia la prenotada ley y plantea modificar la citada disposición para adecuar su aplicación al Año Fiscal 2027, de acuerdo con las restricciones presupuestarias y administrativas que se encuentren efectivamente vigentes y cuya exoneración resulte necesaria.

b) Proyecto de Ley N.º 13699/2025-CR.

El Proyecto de Ley N.º 13699/2025-CR constituye un antecedente legislativo directamente relacionado con la presente iniciativa. Su objeto fue modificar la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32520 para viabilizar durante el Año Fiscal 2026 el proceso de incorporación de los servidores comprendidos en dicha ley al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728.

La documentación legislativa examinada incluye el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, que abordó la necesidad de adecuar las disposiciones de la Ley N.º 32520 al marco presupuestario del Año Fiscal 2026. Este antecedente sirve como referencia para sustentar la necesidad de evaluar una nueva adecuación normativa para el ejercicio fiscal 2027.

El estado legislativo definitivo del Proyecto de Ley N.º 13699/2025-CR deberá consignarse conforme a la información oficial actualizada del Congreso de la República. Su presentación, dictamen o aprobación en una etapa parlamentaria no debe confundirse con la promulgación y entrada en vigor de una ley.

5.2. Investigaciones, informes y documentos utilizados

Para la formulación de la iniciativa se han considerado los siguientes documentos:

a) Texto de la Ley N.º 32520. Fuente normativa primaria utilizada para identificar la finalidad de la ley y la disposición que se propone modificar.

b) Proyecto de Ley N.º 13699/2025-CR y documentación de su trámite parlamentario. Utilizados como antecedente para examinar la propuesta de adecuación normativa correspondiente al Año Fiscal 2026 y su relación con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32520.

c) Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República relativo al Proyecto de Ley N.º 13699/2025-CR y otras iniciativas acumuladas. Documento utilizado para conocer los fundamentos presupuestarios y legislativos expuestos durante el análisis parlamentario de la adecuación planteada para el Año Fiscal 2026.

d) Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027 y documentación oficial complementaria del Ministerio de Economía y Finanzas. Fuentes que deberán emplearse para verificar las restricciones presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal 2027 y determinar, con precisión, los artículos y numerales cuya exoneración se considere necesaria. La redacción definitiva deberá actualizarse cuando se cuente con el texto normativo aplicable.

5.3. Declaración sobre antecedentes e investigaciones

La presente iniciativa se sustenta principalmente en antecedentes normativos y documentos legislativos oficiales. No se incorporan investigaciones académicas o estudios científicos independientes como fundamento directo de la propuesta. La justificación se centra en la necesidad de adecuar el marco legal de la Ley N.º 32520 a las condiciones presupuestarias del Año Fiscal 2027, tomando como antecedente la iniciativa legislativa formulada para el Año Fiscal 2026.

VI. Sectores comprendidos

La presente iniciativa legislativa comprende principalmente al Gobierno nacional, en particular a los siguientes sectores y entidades:

1. Sector Interior: comprende a la Superintendencia Nacional de Migraciones, entidad directamente involucrada en la aplicación de la Ley N.º 32520 y responsable de desarrollar las acciones administrativas y de gestión necesarias para viabilizar el proceso de incorporación de los servidores comprendidos en dicha norma al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, de acuerdo con las condiciones legales y presupuestarias aplicables.

2. Poder Legislativo: comprende al Congreso de la República, en el ejercicio de su función legislativa, para la evaluación, debate y eventual aprobación de la modificación propuesta a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32520.

La iniciativa no asigna competencias directas a los gobiernos regionales ni a los gobiernos locales, debido a que su objeto se circunscribe a la Superintendencia Nacional de Migraciones y a la modificación del marco legal aplicable a dicha entidad.

La implementación de la medida deberá efectuarse dentro del ámbito de competencias de las entidades involucradas y con observancia de las disposiciones legales, presupuestarias y administrativas vigentes.

VII. Norma que se modifica

La presente iniciativa modifica únicamente la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32520. No propone derogar la ley ni modificar sus demás disposiciones.

7.1. Norma objeto de modificación
- Norma: Ley N.º 32520.
- Parte específica: Segunda Disposición Complementaria Final.
- Materia: Exoneraciones para implementar el proceso de incorporación de los servidores de la Superintendencia Nacional de Migraciones al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728.

7.2. Cuadro comparativo

Cuadro comparativo (cuando corresponda):

Texto vigente	Texto propuesto
SEGUNDA. Exoneraciones Se exonera a la Superintendencia Nacional de Migraciones de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.	SEGUNDA. Exoneraciones Se exonera a la Superintendencia Nacional de Migraciones, exclusivamente para la implementación del proceso de incorporación autorizado por la Ley Nº 32520, de las restricciones que resulten aplicables en materia de incorporación de personal y de modificaciones presupuestarias previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027, en los numerales y

Texto vigente	Texto propuesto
	alcances que se identifiquen expresamente en el texto definitivo de dicha ley. La aplicación de esta exoneración se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y con observancia de las disposiciones sobre disponibilidad presupuestaria, registro de plazas y gestión fiscal de los recursos humanos que resulten aplicables.

VIII. Análisis costo-beneficio

8.1. Actores y grupos de interés involucrados

Los principales actores y grupos de interés comprendidos en la presente iniciativa legislativa son:

a) Servidores de la Superintendencia Nacional de Migraciones contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, con contrato a plazo indeterminado, comprendidos en la Ley N.º 32520. Constituyen los beneficiarios directos de la medida, siempre que cumplan los requisitos y condiciones legales aplicables al proceso de incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728.

b) Superintendencia Nacional de Migraciones. Es la entidad responsable de implementar el proceso de incorporación y ejecutar las acciones administrativas y de gestión necesarias, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales, presupuestarias y de gestión de recursos humanos vigentes.

c) Estado peruano. Se encuentra involucrado en su condición de empleador público y responsable de garantizar el cumplimiento del marco legal, la adecuada administración de los recursos públicos y la sostenibilidad presupuestaria de las medidas que se implementen.

d) Usuarios de los servicios migratorios. Se beneficiarán indirectamente de la continuidad institucional, la conservación de la experiencia acumulada por los servidores y el fortalecimiento de las capacidades operativas de la entidad, en función de la implementación efectiva de la medida y de su articulación con la gestión institucional.

8.2. Costos económicos y efectos monetarios

La implementación del proceso de incorporación de los servidores comprendidos en la Ley N.º 32520 al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 genera costos económicos asociados a las diferencias entre los regímenes laborales, incluyendo remuneraciones, beneficios sociales, aportes y demás conceptos que correspondan conforme al ordenamiento jurídico.

Asimismo, la ejecución del proceso requiere acciones administrativas para la gestión de plazas, la actualización de registros, las actuaciones de personal y los procedimientos

necesarios para materializar la incorporación.

La presente iniciativa no establece una nueva escala remunerativa ni crea un régimen laboral distinto. Su finalidad es adecuar la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32520 para viabilizar durante el Año Fiscal 2027 el proceso de incorporación previamente autorizado por dicha norma.

La cuantificación del costo fiscal debe sustentarse en información oficial de la entidad, considerando el número de servidores comprendidos, las plazas involucradas, las diferencias de costos entre los regímenes laborales y la disponibilidad presupuestaria correspondiente. En tanto no se cuente con una estimación oficial validada, no se consigna una cifra específica de costo.

8.3. Beneficios económicos y no monetarios

Entre los principales beneficios esperados de la iniciativa se encuentran:

a) Beneficios laborales y sociales. Contribuir a la eliminación de la discriminación laboral que motivó la aprobación de la Ley N.º 32520, facilitando la implementación del proceso de incorporación de los servidores comprendidos en su ámbito de aplicación.

b) Beneficios institucionales. Favorecer la continuidad de los servicios, conservar la experiencia y los conocimientos del personal y mejorar la planificación de los recursos humanos de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

c) Beneficios administrativos. Proporcionar un marco legal actualizado para el Año Fiscal 2027, reduciendo la incertidumbre sobre la aplicación de las disposiciones presupuestarias que afectan la ejecución del proceso.

d) Beneficios para la ciudadanía. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de Migraciones para prestar sus servicios, mediante la continuidad operativa y el aprovechamiento de la experiencia del personal.

8.4. Impacto presupuestario y fuente de financiamiento

La propuesta establece que la exoneración se aplique exclusivamente a la implementación del proceso de incorporación autorizado por la Ley N.º 32520 y que su ejecución se efectúe con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En consecuencia, la iniciativa no contempla una asignación presupuestaria adicional del Tesoro Público. Esta condición de financiamiento no elimina los costos asociados al tránsito laboral ni sustituye la obligación de acreditar la disponibilidad presupuestaria y determinar el costo efectivo de la incorporación.

La viabilidad presupuestaria debe evaluarse con información actualizada sobre las plazas, los servidores comprendidos, los costos laborales y los créditos presupuestarios disponibles. La exoneración normativa propuesta no constituye una autorización para ejecutar gastos sin crédito presupuestario ni al margen de las reglas aplicables de gestión fiscal de los recursos humanos.

8.5. Evaluación de la relación costo-beneficio

La iniciativa busca facilitar la implementación de una medida autorizada por la Ley N.º 32520, cuyo propósito es eliminar la discriminación laboral en la Superintendencia Nacional de Migraciones. Sus beneficios se relacionan con la igualdad de trato, la continuidad institucional y el fortalecimiento de la gestión de los recursos humanos.

Los costos están asociados principalmente a las obligaciones laborales correspondientes al régimen del Decreto Legislativo N.º 728 y a las acciones administrativas necesarias para implementar el proceso. La evaluación cuantitativa de la relación costo-beneficio requiere determinar dichos costos y contrastarlos con los beneficios esperados, utilizando información oficial verificable.

Por tanto, la propuesta se sustenta en la necesidad de adecuar el marco normativo para el Año Fiscal 2027, garantizando que su implementación se sujete a la disponibilidad presupuestaria, a las condiciones legales aplicables y a los principios de eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

8.6. Consideración sobre la prohibición de iniciativa de gasto

La propuesta debe evaluarse de conformidad con el artículo 107, inciso a), del Reglamento de la Cámara de Diputados, en lo que resulte aplicable. Su finalidad consiste en modificar una disposición legal vinculada con la implementación de la Ley N.º 32520 y establecer condiciones normativas para su ejecución durante el Año Fiscal 2027.

La iniciativa no contempla una asignación presupuestaria adicional del Tesoro Público y establece que la implementación se efectúe con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones. Sin embargo, esta previsión no acredita, por sí sola, la ausencia de incidencia fiscal ni determina automáticamente la compatibilidad de la propuesta con la prohibición de iniciativa de gasto.

En consecuencia, la compatibilidad de la iniciativa con dicha prohibición debe sustentarse en la delimitación precisa de las exoneraciones propuestas, la acreditación de la fuente de financiamiento institucional y la evaluación de sus efectos presupuestarios, evitando generar obligaciones de gasto sin respaldo legal y presupuestario.

IX. Impacto ambiental

La presente propuesta legislativa no requiere análisis de impacto ambiental, debido a que su objeto se circunscribe a adecuar el marco normativo para facilitar la implementación, durante el Año Fiscal 2027, del proceso de incorporación del personal comprendido en la Ley N.º 32520 al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728. En ese sentido, la iniciativa no contempla actividades ni medidas que generen impactos ambientales directos.

Lima, 30 de octubre de 2026.